

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	CITACION Y EMPLAZAMIENTO	VERSIÓN: 1

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE CARTAGO VALLE EMPLAZA

Al señor JHON JAIRO DIAZ identificado con CC No 16.227.800, con el fin de notificarle acta de audiencia de practica de pruebas y fallo dentro del proceso radicado con el No 014-2024, por medio del cual se RESULEVE: *“PRIMERO: DECLARAR que la señora NANCY MARLENY PEREZ SOTO ha sido víctima de violencia intrafamiliar de parte del señor JHON JAIRO DIAZSEGUNDO: CONMINAR al señor JHON JAIRO DIAZ para que en lo sucesivo se ABSTENGA de continuar con el maltrato verbal, físico, psicológico y actos de hostigamiento contra la señora NANCY MARLENY PEREZ SOTO, so pena de hacerse acreedor a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 575 de 2000. TERCERO: IMPONER como medida de protección definitiva a favor de la denunciante y en contra del denunciado, la orden de ABSTENERSE de maltratar física, verbal, psicológicamente y actos de hostigamiento hacia la señora NANCY MARLENY PEREZ SOTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 4º de la Ley 575 de 2000, a saber:A) Por primera vez, multa de dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual deberá consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que solo tendrá recurso de reposición, a razón tres (3) días por cada salario. B) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en un plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.CUARTO: REMITIR a terapia psicológica a la señora NANCY MARLENY PEREZ SOTO como víctima de violencia intrafamiliar el cual será brindado a través de su EPS. QUINTO: REMITIR a terapia psicológica al señor JHON JAIRO DIAZ con el fin d abordar aspectos como el pobre control de impulsos, baja tolerancia a la frustración , autoestima, seguridad en sí mismo y re significación del concepto de la figura femenina SEXTO: PROHIBIR al señor JHON JAIRO DIAZ penetrar cualquier lugar donde se encuentre la víctima y contactarla por cualquier medio tecnológico SEPTIMO: NOTIFIQUESE la presente acta las partes por aviso OCTAVO: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación presentado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación ante la misma autoridad que profirió la decisión...”*

Se fija el presente emplazamiento en la página web de la Alcaldía Municipal por término de 15 días calendario de conformidad con lo establecido en el art 108 del C.G.P

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	CITACION Y EMPLAZAMIENTO	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
VERSIÓN: 1		

FAVOR COMPARECER CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD



LEIDY VANESSA RUIZ RAMIREZ
Comisaria Segunda de Familia

Elaboró: Diana Maritza Echeverry S
Revisó: Leidy Vanessa Ruiz Ramírez /Comisaria Segunda de Familia
Archívese en: Proceso No. 014-2024